



Factura: 001-004-000008347



20151701001P03549

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



0000001

Escritura N°:		20151701001P03549					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO	REPRESENTADO POR	RUC	1791836154001		REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS MONTUFAR BARBA FREILE
Natural	CORDOVA NEIRA SEBASTIÁN ANDRÉS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103886446	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "SAN FRANCISCO FOODSERVICE USFQGROUP S.A."					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2015-17-01- NOTARIA 01- No.P03549



0000002



**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
"SAN FRANCISCO FOODSERVICE USFQGROUP S.A."**



OTORGADO POR:

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

SEBASTIAN ANDRES CORDOVA NEIRA

CUANTIA: US\$.10.000.00

DI COPIAS

FMC

Escritura número tres mil quinientos cuarenta y nueve.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes tres de julio de dos mil quince; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón; comparecen por una parte la UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO, debidamente representada por el señor Carlos Montúfar Barba Freile en su calidad de Rector, conforme el documento que se adjunta; y, el

señor SEBASTIAN ANDRÉS CÓRDOVA NEIRA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los mismos que debidamente legalizados, se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima denominada **SAN FRANCISCO FOODSERVICE USFQGROUP S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: **UNO) UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO** debidamente representada por el señor **Carlos Montúfar Barba Freile**; en su calidad de Rector conforme se demuestra con el documento que se adjunta; y, **DOS) Señor Sebastián Andrés Córdova Neira**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



constituyen, mediante el presente instrumento, la compañía anónima cuya denominación es **SAN FRANCISCO FOODSERVICE USFQGROUP S.A.**, que se registrá por las leyes de la República del Ecuador, y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo PRIMERO.-** Con la denominación de **SAN FRANCISCO FOODSERVICE USFQGROUP S.A.** se constituye en Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, una compañía Anónima, que estará regida por la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes de la República del Ecuador y por los presentes estatutos. **Artículo SEGUNDO.- Objeto Social.-** La compañía tiene por objeto social: prestar servicios de restaurante, comida, cafetería, heladería, chocolatería y todo tipo de bebidas incluidas bebidas alcohólicas. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá dedicarse por si misma o asociada con terceros a todo tipo de actividades relacionadas con servicios gastronómicos y afines; producir y comercializar todo tipo de alimentos, catering y servicios a domicilio, servicios para eventos y festivales así como también podrán comprar; vender, exportar e importar muebles, máquinas, utensilios, licores, ollas y cualquier otro instrumento o ítem relacionado y realizar operaciones afines y complementarias a la gastronomía y cualquier otra clase de producto alimenticio, sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La compañía también podrá capacitar, entrenar y dictar todo tipo

de cursos y capacitaciones, así como ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres y al orden público. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como accionista o socia en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, tener, adquirir y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones y, en general, realizar toda clase de actos y contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía, además, podrá contratar al personal técnico y administrativo necesario. **Artículo TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía será de cuarenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse o resolverse la disolución y liquidación anticipada, por resolución de la Junta General de accionistas, en la forma prevista en la Ley y en estos estatutos. **Artículo CUARTO.-** La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, delegaciones y establecimientos afines al objeto de la compañía, en uno o más lugares dentro del Ecuador o en el exterior, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y a estos estatutos. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo QUINTO.- Capital Social.-** El capital social de la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000004



compañía es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD. 10.000,00), dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1.00) de valor nominal cada una.

Artículo SEXTO.- Título de acciones.- Las acciones podrán estar representadas por títulos que amparen una o más de ellas, enumerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General.

Artículo SÉPTIMO.- Administración de la compañía.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. Ésta será administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General.

Artículo OCTAVO.- Juntas Generales.- Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y considerar cualquier otro asunto señalado en la respectiva convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

Artículo NOVENO.- Convocatorias.- El Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la Junta General. Los comisarios serán especial e individualmente



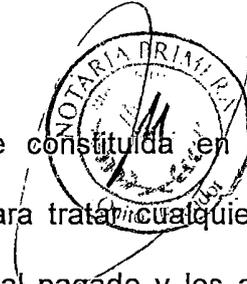
[Firma manuscrita]

convocados, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. **Artículo DÉCIMO.- Quórum.-** La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días en la fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las reformas o modificaciones de estatuto social, establecidas en el artículo doscientos cuarenta de la ley de compañías, en cuyo caso, la junta General deberá reunirse con el número de accionistas que represente, la mitad del capital social pagado. En este segundo caso, si la junta general tampoco pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. **Artículo DÉCIMO PRIMERO.- Resoluciones.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayorías de votos del capital social pagado concurrente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada accionista tendrá derecho a tantos votos como acciones hayan de corresponderle con arreglo a su aportación. **Artículo DÉCIMO SEGUNDO.- Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, todos los concurrentes deberán suscribir el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad. **Artículo DECIMO TERCERO.- Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y a los miembros, principales y suplentes del Directorio de la compañía, por el período de tres años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales en la forma legal; e) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de los miembros del Directorio; f) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal; g) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; h) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; i) Conceder licencia a los administradores; j) En general, decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley. **Artículo DÉCIMO CUARTO.- Composición del Directorio.-** Este órgano de administración estará integrado por un total de tres vocales principales y vocales suplentes. Será

miembro principal del directorio el Presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para períodos de tres (3) años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **Artículo DÉCIMO QUINTO.- Convocatorias a reunión de Directorio.-** Las convocatorias a sesiones de directorio hará Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **Artículo DÉCIMO SEXTO.- Presidencia y Secretaría del Directorio.-** Presidirá las reuniones del directorio el Gerente General de la compañía. Actuará de secretario de ellas, con voz informativa pero sin voto, el Presidente de la compañía que no ejerciere la Presidencia. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. **Artículo DÉCIMA SÉPTIMO.- Quórum de instalación y de decisión del directorio.-** El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos (2) de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. **Artículo DÉCIMO OCTAVO.- Facultades del Directorio.-** Corresponde al Directorio: a) Aprobar las políticas generales de la compañía; y, b) Ejercer las demás atribuciones y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



facultades que le confiera la junta general de accionistas. Artículo

DÉCIMO NOVENO.- Representación Legal de la Compañía.- La

representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, le

corresponde al Gerente General, quien podrá ser una persona natural o

jurídica, tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en

todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las

operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de

compañías, el representante legal estará sujeto a las limitaciones

establecidas en este estatuto social y aquellas que imponga la Junta

general. Artículo **VIGÉSIMO.- El Presidente.-** El presidente podrá ser una

persona natural o jurídica, será nombrado por la junta general de

accionistas para un período tres (3) años, a cuyo término podrá ser

reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. El

presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

reemplazado. Artículo **VIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente General.-** El

gerente general podrá ser una persona natural o jurídica, será nombrado

por la junta general de accionistas, por el período de tres (3) años y podrá

ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar

esta dignidad. El gerente general continuará en el ejercicio de sus

funciones hasta ser legalmente reemplazado. Artículo **VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- Deberes y Atribuciones del Presidente: Sus atribuciones

son: a) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los

títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir



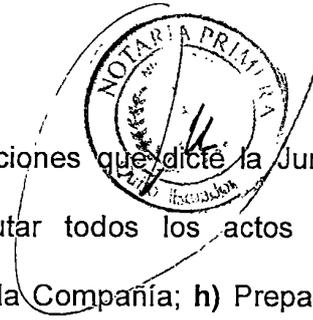
estos estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas; c) Ejercer la Secretaría en las Juntas Generales de Accionistas y en las sesiones de Directorio; y, suscribir, con el Gerente General, las actas respectivas; y, d) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo VIGESIMO TERCERO.-**

Deberes y Atribuciones del gerente general: son deberes y atribuciones del gerente general, además de los establecidos en las leyes aplicables y sin perjuicio de los mismos, los detallados a continuación: a) Ejercer individualmente la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo noveno de este estatuto social; b) Presentar a la Junta General de Accionistas, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del ejercicio económico de la compañía, una memoria razonada acerca de la situación de ella, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como del estado de pérdidas y ganancias; c) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; d) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, así como ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos estatutos le estuvieren encomendadas; e) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; f) Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007



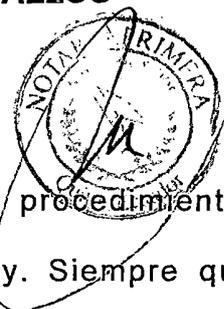
a las líneas de política general y a las disposiciones que dicte la Junta General y el Directorio; g) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; h) Preparar anualmente para la consideración de la Junta General los presupuestos financieros y de gastos para la Compañía; i) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con su firma, la inscripción de las sucesivas transferencias de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; j) Nombrar y remover el personal administrativo de la Compañía; k) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; l) Fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía; así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; m) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; n) Suscribir toda clase de contratos hasta por un monto de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 50.000,00); superado este monto deberá suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía. o) Suscribir los títulos de acciones y certificados provisionales, conjuntamente con el Presidente de la Compañía; p) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; q) Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de la

Compañía e informar sobre el particular al Directorio cuando fuere necesario; r) Estudiar la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la Junta General; j) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; s) Nombrar apoderados especiales y con autorización de la Junta General apoderados generales; t) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; u) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas; v) En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o conveniente para el cabal cumplimiento del objeto social.

Artículo VIGÉSIMO CUARTO.- Comisarios.- Los comisarios de la compañía, uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la junta general de accionistas por el período de tres años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General. **Artículo VIGÉSIMO QUINTO.- Utilidades:** Corresponde a la junta general de accionistas, decidir el reparto de las utilidades que arroje la compañía. En todo caso, de las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo VIGÉSIMO SEXTO.- Disolución y Liquidación.-** La compañía se disolverá por incurrir en una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000008



Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. Puede ser nombrado liquidador el Gerente General o Presidente de la compañía.



TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- Las diez mil acciones del capital social, se hallan íntegramente suscritas por los accionistas fundadores y pagados de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción de capital, cuyas cantidades se expresan en dólares de los Estados Unidos de América.-----

Nombres de los accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones	% Capital Total
Universidad San Francisco de Quito	USD. 9.999,00	USD. 9.999,00	9999	99.99
Sebastián Andrés Córdova Neira	USD. 1,00	USD. 1,00	1	0.01
TOTAL	USD. 10.000,00	USD. 10.000,00	10.000	100%

La inversión realizada por los accionistas es inversión nacional.

DECLARACIÓN JURAMENTADA: Conforme al artículo 103 de la Ley de Compañías los accionistas declaran bajo juramento que: "Una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, depositarán el capital pagado de la compañía, esto es USD. 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) en una institución bancaria, ya que las aportaciones son en

numerario". Conforme el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los accionistas declaran bajo juramento el contenido de la presente escritura, que se someten a la misma y toda la información es real y fidedigna. **CUARTA.-**

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas facultan a los abogados Tatiana Chérrez y/o Sebastián Córdova, para que realice(n) todas las gestiones judiciales, municipales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el registro mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusula de estilo para la completa validez de la presente escritura pública.

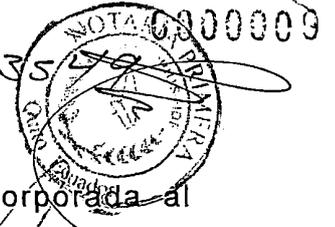
(HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada Tatiana Chérrez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número diez mil ochocientos setenta y ocho (10878).

Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Escrituras # 3549



firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo cuanto DOY FE.



Carlos Montúfar Barba Freile
CARLOS MONTÚFAR BARBA FREILE

CC. 1702084185



Sebastian Andres Cordova Neira
SEBASTIAN ANDRES CORDOVA NEIRA

CC. 0103886446

El notario
Jorge Machado Cevallos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No 010388644-6
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA NEIRA
SEBASTIAN ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
México
Ciudad de México
FECHA DE NACIMIENTO 1987-03-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E1313I2212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA EGUEZ SANTIAGO DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NEIRA MALO JUANA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-09-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-11



001030115

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



002

002 - 0041

0103886446

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORDOVA NEIRA SEBASTIAN ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO 3
PARROQUIA ZONA

f. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)

Quito a, 3 JUL 2015



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000010

Factura: 002-002-000003442



20151701012P01161

PROTOCOLIZACIÓN 20151701012P01161

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE JUNIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO	REPRESENTADO POR DR. JOSE GUERRERO	RUC	1791836154001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





SAN FRANCISCO
DE QUITO

.....Copias

Corporación de Promoción Universitaria

SEÑORA NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO,

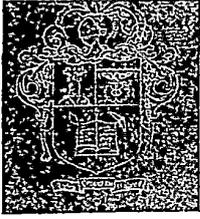
Mucho agradeceré a usted se sirva protocolizar el nombramiento de Rector de la Universidad San Francisco de Quito USFQ otorgado a favor del Dr. Carlos Montufar Barba de fecha 2 de junio de 2015.

Muy atentamente,

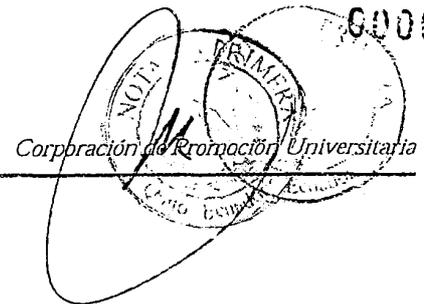
Dr. José Guerrero
PROCURADOR
Universidad San Francisco de Quito USFQ

Quito, 2 de junio de 2015

Campus Cumbayá:
Diego de Robles 31N y Pampite, Cumbayá
P.O. Box: 17-17841, Quito - Ecuador
Telfs: 297-1700 al 08 Fax: (593-2) 289-0070
www.usfq.edu.ec



UNIVERSIDAD
SAN FRANCISCO
DE QUITO



Quito, junio 2 de 2015

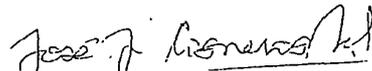
Señor
Carlos Montúfar Barba Freile, Ph.D.
Presente

De mi consideración:

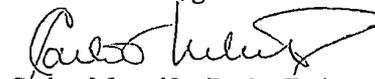
Tengo el agrado de hacerle conocer que el Consejo Universitario de la Universidad San Francisco de Quito, reunido el día de hoy 2 de junio de 2015, resolvió posesionarle, según los resultados del proceso electoral del 29 de mayo de 2015, para el desempeño del cargo de RECTOR de la Universidad San Francisco de Quito, por el período estatutario de cinco años, contados a partir de la presente fecha.

En su calidad de Rector, usted ejercerá la Representación Legal de la Universidad San Francisco de Quito, con todas las facultades, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad.

Atentamente,


José Julio Cisneros, Ph.D.
Presidente del Tribunal Electoral

ACEPTO el cargo de RECTOR de la Universidad San Francisco de Quito


Carlos Montúfar Barba Freile, Ph.D.

Quito, 2 de junio de 2015



Campus Cumbayá:
Diego de Robles S/N y Pampite, Cumbayá
P.O.Box: 17-12-841, Quito - Ecuador
Telfs: 297-1700 al 03 Fcfx: (593-2) 289-0070
www.usfq.edu.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

Nº 170208418-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MONTUFAR BARBA FREILE
 CARLOS MIGUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1949-08-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA GLORIA
 GANGETENA CHIRIBOGA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN FÍSICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONTUFAR BARBA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FREILE ELENA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN SAN CRISTOBAL 2013-05-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-05-27

QUITO - ECUADOR

Carlos Montufar

026

026 - 0144 1702084185

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MONTUFAR BARBA FREILE CARLOS
 MIGUEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA CUMBAYA 0
 QUITO 0
 CANTÓN PARAGUANI 2014

Presidente de la Junta

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado a.

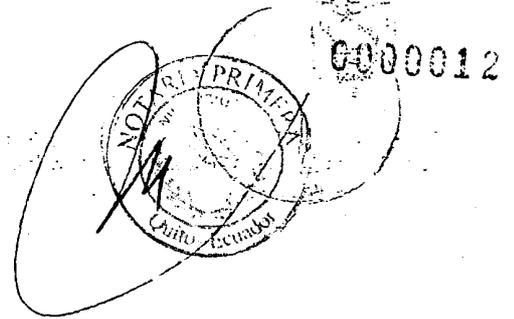
Quito,

[Signature]

NOTARIA
 X X X X

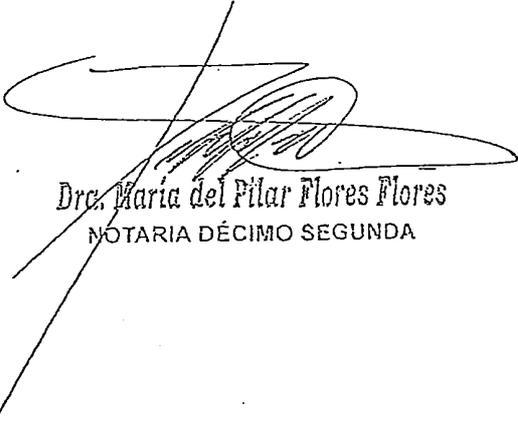
~~Dra. Maria del Pilar Flores Flores~~
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

[Signature]



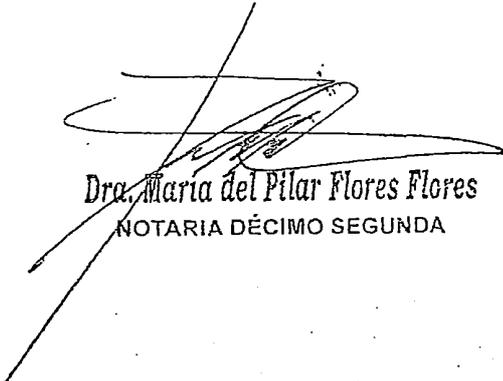
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor José Guerrero Ponce, con matrícula profesional número mil quinientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito, en esta fecha y en tres (3) fojas útiles incluida la petición protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décimo Segunda del Cantón a mi cargo EL NOMBRAMIENTO DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ otorgado a favor de DOCTOR CARLOS MONTUFAR BARBA de fecha dos de junio de dos mil quince, que antecede.- Quito a dos de junio de dos mil quince.-

dla


Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



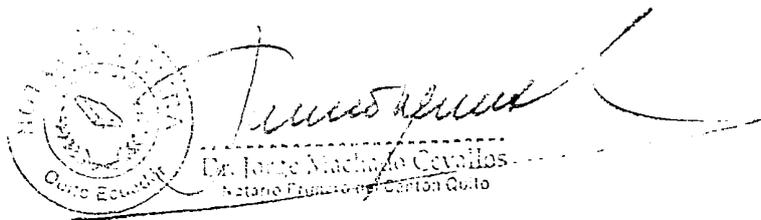
Se protocolizó ante mí el dos de junio de dos mil quince, y en fe de ello confiero esta VIGÉSIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a tres de junio del dos mil quince.-- DLCR


Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



---ZON: Es fiel COMPULSA de la SEGUNDA Copia que antecede, en la que consta la protocolización de nombramiento de Rector otorgado por Universidad San Francisco de Quito a favor de Carlos Montufar Barba, celebrada ante la Notaria Décimo Segunda del cantón Quito, Dra. María del Pilar Flores, el tres de junio de dos mil quince, que me fue puesta a la vista contenida en tres fojas útiles de lo que a DOY FE, en aplicación a lo dispuesto en el numeral QUINTO del Artículo DIECIOCHO de la Ley Notarial.-

Quito, a 3 JUL 2015



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791836154001
RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: GANGOTENA GONZALEZ SANTIAGO EMILIO
CONTADOR: VALLEJO AGUIRRE FRANCISCO XAVIER

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/10/1995 **FEC. CONSTITUCION:** 18/10/1995
FEC. INSCRIPCION: 03/07/2002 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 06/11/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: JARDINES DEL ESTE Calle: DIEGO DE ROBLES
Número: S/N Intersección: PAMPITE Conjunto: CAMPUS CUMBAYA Edificio: EDIFICIO EINSTEIN Piso: 1 Oficina: 102
Referencia ubicación: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL CUMBAYA Email: si@usfq.edu.ec Telefono Trabajo: 022971929
Telefono Trabajo: 023330899 Fax: 022894797

DOMICILIO ESPECIAL:

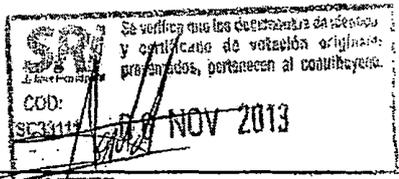
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 005 **ABIERTOS:** 3
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHÁ **CERRADOS:** 2



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AAPE010310 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ-N22-57-Y **Fecha y hora:** 06/11/2013 15:41:00

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791836154001
RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 18/10/1995

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL.
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: JARDINES DEL ESTE Calle: DIEGO DE ROBLES Número: S/N Intersección: PAMPITE Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL CUMBAYA Conjunto: CAMPUS CUMBAYA Edificio: EDIFICIO EINSTEIN Piso: 1 Oficina: 102 Email: sl@usfq.edu.ec Telefono Trabajo: 022971929 Telefono Trabajo: 023330899 Fax: 022894797

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 25/08/2010

NOMBRE COMERCIAL: USFQ **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL.
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: A. FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Referencia: FRENTE A LAS OFICINAS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Bloque: TORRE B Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 11 Oficina: 1106 Celular: 0998030915

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 07/02/2011

NOMBRE COMERCIAL: USFQ **FEC. CIERRE:**

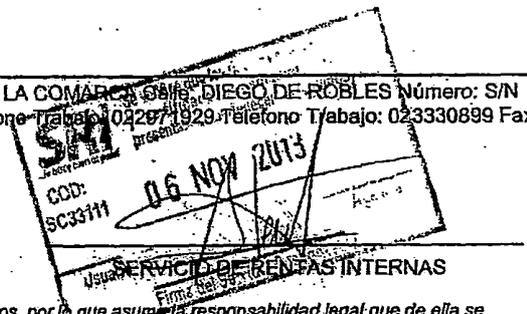
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL.
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: LA COMARCAS Calle: DIEGO DE ROBLES Número: S/N Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL CUMBAYA Teléfono Trabajo: 022971929 Telefono Trabajo: 023330899 Fax: 022894797 Celular: 0999736503


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AAPE010310 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ.N22-57 Y **Fecha y hora:** 06/11/2013 15:41:01



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791836154001
RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

000001



No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL COMERCIAL:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 28/03/2013
NOMBRE COMERCIAL: USFQ **FEC. CIERRE:** 19/04/2013
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: PICOAZA Barrio: PORTO NUEVO Calle: 5 DE JUNIOS Número: S/N
Referencia: FRENTE AL HOTEL CONCORDE Telefono Trabajo: 052337094 Celular: 083306017

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL COMERCIAL:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 28/03/2013
NOMBRE COMERCIAL: USFQ **FEC. CIERRE:** 19/04/2013
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: ALEMANIA Número: N31-106 Intersección: MARIANA DE JESUS Referencia: FRENTE A LA EMMAP Telefono Trabajo: 022568539

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
JOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)
Quito a. 3 JUL 2015



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



[Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI
Se certifica que los documentos de este
y certificado de verificación original
presentados, pertenecen al contribuyente

COD:
603311

06 NOV 2013

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AAPED10310 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 06/11/2013 15:41:01



7704203

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2015 12:52 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7699711
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714193974 CHERREZ CORDOVA PAULINA TATIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SAN FRANCISCO FOODSERVICE USFQGROUP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, RECICLAJE,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/07/2015 12:52 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 3 Fojas Util(es)
Quito a. 3 JUL 2015

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

16/06/2015 3.11 PM



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta **TERCERA COPIA 0000015**

CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía denominada

SAN FRANCISCO FOODSERVICE USFQGROUP S.A., sellada y

firmada en Quito, a tres de julio de dos mil quince.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 46432



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32195
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3527
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /03/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SAN FRANCISCO FOODSERVICE USFQGROUP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: DIREC, P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS;
RL: GG

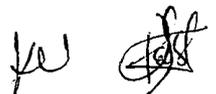
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003/RM/07-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





0000017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>SAN FRANCISCO FOODSERVICE USF&G GROUP S.A</i>	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>PICHINCHA</i>	<i>QUITO</i>	<i>QUITO</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>PICHINCHA</i>	<i>QUITO</i>	<i>QUITO</i>	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
<i>CUMBAYA</i>	<i>CUMBAYA</i>		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
<i>PUMPIVE (500)</i>	<i>2PB.</i>	<i>FRAN DOMINGO JERON POL ESTE 2</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	<i>EPICURO</i>	<i>EP23</i>	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	<i>2971700</i>		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<i>mcepeda@usfg.edu.ec</i>		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
<i>DENTRO DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
<i>MANUICIO CEPEDA</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
<i>1705267837</i>			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 27 JUL 2015 <i>Paola 16h30</i> REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 27 JUL 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO	
		VA-01.2.1.4-F1	